



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diez (10) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION: No. 2017 -220
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILMAR MAURICIO PARRA PRADA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con memorial presentado por el apoderado de la parte actora, en el que manifiesta "INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSO ORDINARIO" sin que especifique a qué recurso hace referencia, sin embargo al finalizar el escrito indica "En los anteriores términos dejo sustentado el recurso de apelación", por lo que se entenderá, que es éste el trámite que pretende adelantar.

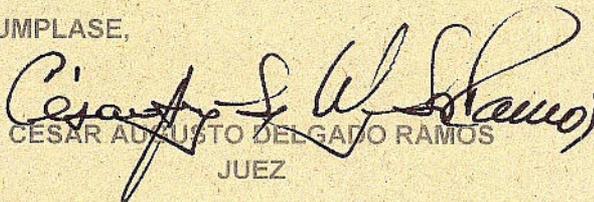
El recurso es interpuesto contra el auto de 29 de Mayo de 2018, por medio del cual se niega la adición de la demanda en relación con el capítulo de fundamentos jurídicos.

Es de precisar, que el auto recurrido fue notificado en estado electrónico del 30 de mayo de 2018, y dentro del término de ejecutoria del mismo, el apoderado de la parte actora solicitó aclaración y adición del mismo, solicitud que fue resuelta en providencia del 12 de Junio de 2018.

Pretende ahora el recurrente, dentro del término de ejecutoria del auto del 12 de Junio de 2018, interponer recurso de apelación contra la providencia del 29 de Mayo de 2018, sin que dentro del término de ejecutoria de la misma hubiera hecho uso de dicho mecanismo de defensa, tal y como consta en la constancia secretarial obrante a folio 579.

Por lo anterior, no se concederá el recurso interpuesto contra el auto del 29 de Mayo de 2018, por extemporáneo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué